BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ANYEMERROLA IMPOMEATER

Las leves, érdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bo LEMENTO DEICIALNES e han de mandar al Jefe político respectivo, por Laya conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódiaco

(Real orden de 5 de abril de 1588.) Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entrest elo derecha.
TELEFONO 2.981 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Procio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domichio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semeste y 42 por un año, Particulares —En esta capital, llevado a domicfilo 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 altrimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Boletin, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuerade esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de facil cobro.

TARIFA DE INCENTIONS

Número suelto, 50 centimes. A particulares, 80 centimes.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Junta municipal del Censo electoral

NAVAS DEL REY

Don Marcial López Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa,

Certifico: Que el acta sobre designación de local para Colegio electoral en las elecciones para el año próximo, dice así:

En la Villa de Navas del Rey, a 1.º de diciembre de 1922, pravia la correspondiente convocatoria, con expresión del objeto y bajo la presidencia de D. Eleuterio Hernández Barroso, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral que forman la presente.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y de orden del mismo, yo el Secretario, di lectura del art. 22 de la Ley de 3 de agosto de 1907 y de las disposiciones dictadas para su cumpilmiento, según las cuales corresponde designar en este acto el local doude haya de constituirse cada Colegio en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo.

En su virtud, previa la discusión conveniente, y por unanimidad, acordó la Junta hacer la expresada designación en los términos que a continuación se expresan, por ser dentro de las condiciones de la localidad los que más se ajustan y acomoden a las condiciones requeridas por el citado precepto legal.

Sesción única.—Piso bajo del antiguo Ayuntamiento.

Por último, acordo la Junta que la designación precedente se haga pública por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, comunicándolo además al señor Gobernador civil para su publicación en el Boletta Oficial de la provincia, con lo cual se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico. Eleuterio Hernández. León Hernández. Melitón López. Celestino Santos. Francisco Santos. Pedro Díaz. Marcial López.

Concuerda con el acta original a que me remito.

Y para su remisión al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, extiendo la presente que visa el senor Presidente en Navas del Rey, a 18 de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente, Eleuterio Hernández.

> El Secretario, Marcial López.

(Núm. 3.259)

POZUELO DEL REY

Don Santos del Olmo Vicente, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que la expresada Junta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley Electoral, en sesión del día de la fecha, ha designado para los cargos de Presidente y Suplente de la Mesa electoral de la sección única de esta localidad, en cuantas electiones puedan ocurrir durante el bienio de 1923 a 1924, a los señores que a continuación se expresan:

Presidente, D. Anacleto Diaz Martinez.

Suplente, D. Luis Rodriguez Román.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, pongo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en

Pozuelo del Rey, a 24 de diciembre de 1922.

___∇.°B.°

El Presidente, Miguel del Olmo.

> El Secretario, Santos del Olmo.

(Núm. 3.361)

ESTREMERA

Don Gregorio Barcala y Barrill, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de diciembre, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Distrito de Estremera, Sección única.—Escuela Nacional de niñas, sita en la plaza de la Constitución, número 1.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Estremera, a 2 de diciembre de 1922.

V. B.

El Presidente, Demetrio Pérez.

El Secretario, Gregorie Barcala.

(Núm. 3.256)

VALDEMORILLO

Don Ricardo de Soto y Maldonado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Gertifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren selebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito Norte.—Sección única, Escuela nueva de niñas.

Distrito Sur — Sección única, Escuela nueva de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Valdemorillo, a 11 de diciembre de 1922.

V.º B.

El Presidente, Angel González.

> El Secretario, R. de Soto.

(Núm. 3.340)

RASCAFRIA

Don Fermín Espinoso, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º del corriente mes, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acerdado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Rascafría, a 17 de diciembre de 1922.

V.º B.º El Presidente,

El Presidente, Eulogio S. José.

> El Secretario, Fermin Espinoso.

(Nám. 3.263)

ALCALA DE HENARES

Don Eloy Carapeto Aguilar, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 21 de diciembre de 1922, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Distrito del Ayuntamiento, calle Cerrajeros, Escuela municipal de niños.

Sección única.—Distrito de la Universidad, plaza San Diego, edificio de la Universidad.

Sección única.—Distrito de Santiago, calle de José Canalejas, núm. 1, edificio de los Juzgados.

Sección única.—Distrito de Santa María la Rica, calle Cisneros, núm. 2, Escuelas municipales de niñas.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Alcalá de Henares, a 21 de diciembre de 1922.

V.º B.º El Presidente, Firmado.

El Secretario,

Eloy Carapeto.

(Núm. 3.330).

MADARCOS

Relación de Colegio electoral designado por la Junta municipal del Censo electoral de la sección única de este término en sesión de 1.º de diciembre, para las elecciones que ocurran en el próximo año y período según se expresa:

La Casa Escuela de niños.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletin Oficial de la previncia, expido la presente en Madarcos, a 15 de diciembre de 1922.

El Presidente, Gregorio Cristóbal.

(Núm. 3.267)

NAVAS DE BUITRAGO

Don Mauricio Cobertera y García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Navas de Buitrago,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, designó para Presidente y suplente de la mesa electoral de este distrito y Sección única, durante el bienio de 1923 y 1924, a los señores siguientes:

Presidente, D. Domingo Hernanz Fernández y suplente D. Saturnino Vargas del Pozo.

Y para que se anuncie en el Bole. TIN Oficial de esta provincia, expido la presente en las Navas de Buitrago, a 25 de diciembre de 1922.

V. B.

Ei Vicepresidente primero, Andrés Hernanz.

> El Secretario habilitado, Mauricio Cobertera.

(Núm. 3.362)

ALPEDRETE

Don Rodolfo Varela Olalquiaga, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 8 de agesto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela pública de niños, plaza de la Constitución, número 1.

Y en cumplimiento y a les efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del sener Presidente, en Alpedrete, a 16 de diciembre de 1922.

V.ºB.º El Presidente, Juan Guillén.

> El Secretario, Rodolfo Varela.

(Núm. 3.258)

CÉRCEDILLA

Don Antonino Esteban y Anton, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Cercedilla,

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy, fueron designados como Presidente y suplente de la mesa electoral de la única sección de este término durante el preximo bienio 1923-1924, con arreglo a lo prevenido en el art. 36 de la vigente ley Electoral, los señores siguientes:

Presidente, D. Francisco Segovia Jaén.

Saplente, D. Antonio Alonso López. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil para su inserción en el Boletin Osicial de la previncia, expido la presente, visada por el señor Presidente en Cercedilla, a 17 de diciembre de 1922.

V.° B.° El Presidente, Angel Cañadas.

El Secretario, Antonino Esteban. (Núm. 3.254)

PATONES

Don Dámaso Milones García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Patones,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del 1.º del actual, ha acordado designar el local que a continuación se expresan en cuantas elecciones puedan ocurrir durante el próximo año de 1923.

Distrito único.—Sección única.-Escuela pública, calle de Buenavista, núm. 14.

Y para que conste expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Patones, a 5 de diciembre de 1922.

V.º B.º El Presidente, Máximo Gómez.

El Secretario, Dámaso M. Garcia. (Núm 3.266) TORREJON DE LA CALZADA.

Don Manuel Rodríguez Sánchez, Secretario de la Junta municipal del

Censo electoral,

Certifiao: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de diciembre, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agesto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del lo cal siguiente:

Sección única.—Escuela pública de niños, Plaza, núm. 1.]

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Torrejón de la Calzada, a 1.º de diciembre de 1922.

V.º B.º El Presidente, Manuel Gómez.

El Secretario, Manuel Bodríguez.

(Núm. 3.257)

MEJORADA DEL CAMPO

Don Alejandro Fernández Vázquez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela pública de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Mejorada del Campo, a 1.º de diciembre de 1922.

V.° B.°

El Presidente, Balbino Fernández.

El Secretario, Alejandro Fernández.

(Núm. 3.264)

AMBITE

Don Ceferino Alonso Martinez, Vicepresidente de la Junta municipal
del censo electoral de este término,
Certifico: Que entre las actas de las
sesiones celebradas por la expresada
Junta, se encuentra la que literalmente dice así:

Acta de la sesión de la Junta muni cipal del Censo para la designación de Presidentes y suplentes de las secciones eletorales.

En la Villa de Ambite, a 14 de diciembre de 1922, y hora de las once de la mañana, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral.

D. Saturnino Carmona, D. Matías García, D. Gumersindo Fernández D. Fausto García.

Bajo la presidencia de D. Ceferino

Alonso Martínez, con el fin de celebrar sesión para que fuerón previa y debidamente convocados.

Abierto el acto, y teniendo éste por objeto la designación de Presidente y de suplente de la mesa electoral de eada una de las secciones en que este término se halla dividido, en las elecciones que pueden ocurrir durante el bienio de 1923-1924, la Junta, visto lo preceptuado por el art. 36 de la Ley y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó por unanimidad efectuar disha designación en favor de los señores que a continuación se expresan:

Distrito de Ambite.—Sección única. Presidente, D. Facundo Acebrón Gómez.

Suplente, D. Tomás Sanjuán Cimarras.

También acordo la Junta que esta designación se comunique a los interesades y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial, levantándose la sesión y firmando la presente los seño res concurrentes, de que yo el Secretario certifico. — El Vicepresidente, Ceferino Alonso, Matías García, Saturnino Carmona. Gumersindo Fernández, Fausto García; El Secretario, Patrocinio de Torres, Todos rubricados. Hay un sello que dice, Junta municipal del Censo electoral de Ambite.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Bo-LETIN OFICIAL, expido la presente que firmo y sello en Ambite, a 16 de diciembre de 1922.

Ceferino Alonso,

P. S. M. El Secretario, Patrocínio de Torres.

(Núm. 3.255)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

lazgados de primera instancia

INCLUSA

En los autos declarativos de mayor cuantía que siguen D. Cipriano Rodrigo Lavín y D. Domingo Barnés y Salinas, como alhaceas solidarios de la testamentaría de D. Luis Simarro Lacabra contra su Alteza el Infante de España D. Antonio de Orleans y de Borbón sobre pago de cinco mil pesetas, importe de los honorarios profesionales devengades por el D. Luis Simarro en el dictamen Médico emitido con fecha treinta de junio de mil novecientos diez y nueve acerca del estado mental del demandado y costas, se dictó la siguiente

Providencia:

Juez, señor Escalera.— Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos veintidos. Por hechas las manifestaciones que se consignan en el anterior escrito, y en su virtud, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda fermulada por el Procurador D. Manuel de la Llave, en lo principal de su

escrito fecha veintiséis de agosto último a nombre de D. Cipriano Rodrigo Lavín y D. Domingo Barnés y Salinas, como albaceas selidarios de la testamentaria de D. Luis Simarro La cabra, de cuya demanda, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de mayar cuantia, se confiere traslado a su Alteza el Infante de España D. Antonio de Orleans y de Borbon, y en su nombre al hijo y tutor del mismo el Infante D. Alfonso de Orleans y de Borbon, a quien se emplazará con entrega de las oportunas cédula y copias simples de la demanda y de sus documentos, para que dentro del término de nueve dias comparezca en los antos personándose en forma.-Lo mando y firma su señoría, doy fe, Escalera.—Ante mi, Angel Angulo.

Posteriormente, y a solicitud de la parte actora que manifesto bajo su responsabilidad desconocer el domicilio del Infante D. Alfonso de Orleans, se dictó la siguiente

Providencia:

Juez, senor Escalera. - Madrid veintiuno de diciembre de mil novecientos veintidos. Por hechas las manifestaciones que se consignan en el anterior escrito, y en su consecuencia llévese a efecto el emplazamiento acordado en la providencia de trece de noviembre último al Infante D. Alfonso de Orleans y de Borbón, como tutor de su Señor Padre el Infante D. Antonio de Orleans y de Borbón, por medie de edictes que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán además en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la misma provincia.—Lo mando y firma su senoria, doy fe, Escalera. - Ante mi, Angel Angulo.

Y para su inserción em el Bolerin Oficial de esta provincia a fin de que sirva de emplazamiento en forma al Infante D. Alfonso de Orleans y de Borbón, como tutor de su Señor Padre el Infante D. Antonio de Orleans y de Borbón, expido la presente en Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos veintides.

El Secretario,
Angel Angulo.
(A.-4)

HOSPICIO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en juicio ejecutivo instado por D. Maximino [Narro con D. Luis Díez Guilohu, se saca a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado el día diez y ocho de enero próximo, a las once de la mañana,

Un coche automovil marca Buill, factón torpedo, meter 574.482, de seis cilindres del tipo corriente de dicha marca, número de matrícula 4.159, de Barcelona, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de doce mil pesetas.

Servirá de tipo para el remate el precio de tasación.

No se admitirá postura que no cabra las dos terceras partes de tal tipe; y para tomar parte en el remate deberán los licitaderes consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintinueve de diciembre de mil nevecientos veintidos.

V°B°

El Sr. Juez interino, Firmado.

> El Secretario, José María de Antonio. (A.--6)

HOSPITAL

En virtad de providencia dictada con esta fecha, por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Hospital de esta Corte, en autes ejecutivos que insta el Procurador don Francisco Iglesias a nombre de den Rafael García Villavicencio contra D. Manuel Brugera sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados al deudor, consistentes en varias máquinas para aserrar y tablones de madera de nogal, pino y castañe, tasado tedo ello en la cantidad de celienta y nueve mil pesetas, habiendo señalado para el acto del remate el día veinte de enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgade, sito en la calle del General Castaños, número uno, previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán asismismo posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dade en Madrid, a veinticcho de diciembre de mil novecientes veintidés.

Humberto Llorente.

El Secretario, Federico González del Rivero. (A.--7)

GETAFE

Don Manuel González Corres, Juez de primera instancia de esta Villa y partido de Getafe.

Por el presente edicto se requiere a D. Fernando de la Cueva y de Orejuela, residente al parecer en Madrid, para que dentro de tercero día habilité de fondos, en cautidad de cuatro mil pesetes, al Procurador que le representa en este Juzgado D. José Herranz, para atender a los gastos de los pleitos que sostiene con doña Melania Fernández Martínez, bajo apercibimiento de apremio.

Dado en Getafe, a veintiocho de diciembre de mil novecientos veintides. M. González Corres.

El Secretario, A Murias.

(A.--8)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de la Inclusa, en el juicio verbal civil seguido a instancia de D. Emilio Gaitero centra D. Carlos Martinez de Velasoo sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta varios muebles valorados en la suma de ochocientas pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito Estudios, tres, el día trece de enero proximo, a las once de su mañana; advirtiéndose que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para hacer ofertas habrá que consignarse el diez por ciento.

Madrid, diciembre de mil novecientos veintidos.

El Juez municipal,
Federico Enjuto.
El Secretario,
Angel García Retortillo.
(A.-9)

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 4.º de la Base 12 de la Ley de 2 de marzo de 1917, prorrogada por Real decreto de 13 de enero de 1920, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes, se hace la presente publicación a fin de que los particulares o entidades que se consideren perjudicados con la concesión de los auxilios solicitados; puedan en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la presente publicación, formular los correspondientes escritos de protesta exponiendo lo que estimen más conveniente a sus intereses

Expediente núm. 403.

Fecha de entrada en el Ministerio, 1.º de diciembre de 1922.

Peticionario y domicilio, D. Angel Aznar y Butigieg, Vicepresidente en funciones de Presidente de la Sociedad Anónima reconstituída «Sociedad Española de Industria y Tracción Eléctrica», domiciliada en esta Corte,

Industria. - Construcción del ferrocarril directo de Madrid a Valencia, de Requena a Baeza, Extratégico de la Alpujarra, y saltos de agua en los rios Segura y Júcar, que para producir electricidad necesite al efecto de dar energia a los convoyes que per aquellas circulen, para surtir a estas lineas férreas de la energía eléctrica necesaria y el exceso dedicarlo a la creación de industrias y elaboración de productos electrificados, que aun hoy día ne son hijas de la industria nacional; ha adquirido entre otros que no se detallan y se propone adquirir los necesarios, los saltos de agua del Segura y Júcar, que arrojan como cuantía total de fuerza unos 200.000 caballos aproximadamente, es decir, que ha de

crear a más de saltos y ferrocarriles, cuantas fábricas sean precisas para conseguir el desarrollo de las industrias del acero, hierro, cobre electrolítico, aluminio, conversión de las sales de sosa cáustica y cloridros, producción de sustancias químicas, nitratos, etc., todo ello por el procedimiento eléctrico moderno, de impertancia reconocida en la esfera mundia.

Auxilios que selicita: Exención de los impuestos de Derechos reales y de Timbre para los actos relacionados con la constitución de la entidad de que se trata. - Aplazamiento del pago de todos los tributos directos sobre industrias y sus utilidades, hasta que hayan transcurrido cinco años desde que comenzare el ejercicio legal de la misma. —Reducción al cincuenta por siento de los mismos tributos durante un quinquenio si la entidad favorecida prefiriese la forma de liquidación anual.—Exención de Derechos arancelarios de importación durante un período máximo de diez años para los productos naturales que no se obtengan en España, cesando la exención desde el momento en que aquí se produzcan.—Derecho arancelario mínimo invariable durante los mismos diez años dentro de los límites de la Ley vigente en el momento de la concesión para el producto elaborado.-Exención de todo impuesto de exportación durante cinco años sobre los productos manufacturados en el país.—Celabración de contratos con la Administración por período de tiempo que pueda durar hasta quince años .--Régimen de especial protección con el Banco Hipotecario en cuanto al otorgamiento de préstamos con la garantia de bienes inmuebles.—Régimen de especial protección en cuanto a las tarifas para el transporte de productos por las líneas de ferrocarriles y nave; gación que exploten Compañías subvencionadas por el Estado.-Limitación de la facultad de las Corporaciones locales para imponer arbitrios sobre las industrias protegidas.—Extension de los beneficios de la ley de Expropiación forzosa a los terrenos necesarios para el remanso y casa de máquinas en la construcción de los saltos de agua a que este proyecto afecta, así como a molinos y otras industrias establecidas en las márgenes de los rios cuya importancia sea relativamente pequeña comparada con el nuevo aprovechamiento que se trata de establecer (y los demás particulares del apartado LL de la Base 4.º de la ley de 2 de marzo de 1917).-Garantía de interés de cinco por ciento a un capital inicial de 112 millones de pesetas oro y del que a más del consignado se necesite emplear. Los escritos de protesta deberán

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado con relación a cada instancia, dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de este enuncio, en las Delegaciones de Hacienda respectivas o en la Subsecretaría de este Ministerio, bien personalmente, bien remi-

tiéndoles per correc.

Asimismo se invita a las Corporaciones locales para que manifiesten a esta Subsecretaría, en el plazo más breve posible, si están conformes en limitar sus facultades para imponer arbitrios sobre el ejercicio de la industria citada.

Madrid, 11 de diciembre de 1922.— El Subsecretario, P. S. Rafael María Cabanillas.

(Num. 3.285)

Tesorería de Hacienda

Cédulas personales
OIROULAR

Por la presente se hace saber a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no han presentado la cuenta de cédulas personales del corriente ejercicio, que si en el plazo de diez días a contar de la fecha de esta circular ne presentan la citada cuenta, se nombrarán Comisionados para que las recojan, siendo de cuenta de los Ayuntamientes el importe de las dietas que devenguen.

Madrid, 27 de diciembre de 1922. El Tesorero, Rafael Aparici.

ADMINISTRACION DR LA FABRICA NACIONAL

DE LA MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 24 de enero próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre subasta pública para contratar el suministro de las tintas tipográficas de diferentes clases y colores que se consideran necesarias para el servicio de la misma durante el año de 1923.

Lo que se anuncia para que las personas que dessen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes al señalado para la subasta, en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a una, además del pliege de proposición ajustado al modelo que se indica, otro que contenga el resgnardo que justifique haber constituído en la Caja general de Depósitos, a este objeto, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico, o sus equivalentes a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles como fianzas.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., que reúae cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número..., fecha..., o en el Boletin Oficial de la provincia, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego

de cordiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública las diferentes tintas tipográficas de diversas clases y colores que la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre necesite durante el año de 1923 para las labores de efectos timbrados, se compromete a entregar en dicho establecimiento en un todo conforme, con sujeción al mencionado pliego sin reserva alguna y sin alteración ulterior por los precios que a continuación se expresan:

Negro china, número 8, 20 kilos a ... pesetas ... céntimos (en letra).
Negro china, número 9, 20 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Violeta sólide, 1 kilo a ... pesetas ... centimos (idem).

Violeta, 7 kilos a ... pesetas ... centimos (idem).

Verde azulado, 2 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Verde oscura, 15 kilos a ... pesetas ... céntimos (ídem).

Verde especial, 25 kilos a ... pesetas ... centimos (idem).

Verde seda, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Verde bronce, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (ídem).

Verde claro, 1 kilo a ... pesetas ... centimos (idem).

Verde oliva, 1 kilo a . . . pesetas . . . céntimos (idem).

Rojo naipes, 2 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Rojo china, 2 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Rojo nacional, 1 kilo a ... pesetas

... céntimos (idem). Rojo ladrillo, 1 kilo a ... pesetas

... céntimos (idem).
Rojo oscuro, 1 kilo a ... pesetas ...

centimos (idem).

Rosa corinto, 65 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Bosa oscuro, 1 kilo a ... pesetas ... centimos (idem).

Naranja osonro, 2 kilos a ... pesetas ... céntimos (ídem).

Naranja claro, 6 kilos a ... pesetas ... centimos (idem).

Magenta naipes, 2 kilos a ... pesetas ... céntimos (ídem).

Magenta B, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Fotográfico oscuro, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Fotográfico elaro. 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Laca amarilla, 6 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Laca coral, 1 kilo a ... pesetas ... centimos (idem).

Azul turquesa, 4 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Azul número 1, 40 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Azul número 4, 80 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Azul U. P., 25 kilos a ... pesetas ... centimos (idem).

Azul claro, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Brun violets, 3 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Brun mineral T. H., 1 kilo a .. pesetas ... céntimos (idem).

Brun rojizo, 50 kilos a ... pesetas ... céntimes (idem).

Bistre oscuro, 1 kilo a ... pesetas ... centimos (idem).

Amarillo nacioual, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Viñeta extra, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (ídem).

Viñeta número 1, 1 kilo a ... pese-

tas ... céntimos (ídem).

Fondo amarillo, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (ídem).

Fondo violeta, 1 kilo a ... pesetas ... centimos (idem).

Fondo azul, 1 kilo a ... pesetas ... centimos (idem).

Fondo rosa, 1 kilo a ... pesetas ... centimos (idem).

Fondo verde, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

(Fecha y firma del interesado.) Madrid, 26 de diciembre de 1922.

> El Administrador, José R. Sedano.

(Núm. 3.368)

(E.—2)

HYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARAKJUEZ

Año de 1922-23

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

| GAPITELOS | OBLIGACIONES | TOTALES Pesetas |
|-----------|---------------------------------|------------------|
| | | |
| 2.0 | Pelieia de Seguridad | 2,956 87 |
| 3.° | Policía urbana y rural | 3.915 83 |
| 4.0 | Instrucción pública | 873 94 |
| ŏ.º 🔻 | Beneficencia | 3.644 92 |
| 6.° | Obras públicas | 1.715 83 |
| 7.0 | Corrección pública | 505 20 |
| 8.° | Montes | • |
| 9.0 | Cargas y contingente provincial | 11.907 50 |
| 10. | Obras de nueva construcción | • |
| 11. | Imprevistes | 525 23 |
| | SUMA TOTAL | 29.521 76 |

Aranjuez, a 1º de diciembre de 1922.—V.º B.º El Alcalde, Dorotec Alonso. El Contador, José L. Peláez.—Aprobada en sesión del día 8 de los corrientes. Aranjuez, 9 de diciembre de 1922.—El Secretario, Santiago Puerta. (Núm. 3.148)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 930.838 y 944.198, de pesetas nominales 75.000 y 10.000 en Obligaciones Tesoro 5 por 100, emisión enero de 1921, expedidos por este Establecimiento en 25 de mayo y 19 de diciembre de 1921, respectivamente, a favor de doña Concepcion Heredia y Abbad y doña Pilar de Azara y Heredia, indistintamente, el primero, y a nombre de doña Concepción Heredia, viuda de Azara y don Juan de Azara y Heredia, indistintamente, el segundo, se anuncia al público por tercera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo vea contar desde el día 29 de noviembre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periodicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedande el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de diciembre de 1922.

Por el Vicesecretario, Julio Prieto,

(A.—5).

rifique dentro del plazo de dos meses, I MPRENTA PROVINCIAL. - Fuencarral 84